



RECTORADO
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 101-2014

ING. JAIME CALDERÓN SEGOVIA
RECTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSIDERANDO

- Que, mediante Acta de Posesión de fecha 13 de diciembre de 2013, se nombra al señor Ing. Jaime Calderón Segovia, como Rector de la Escuela Politécnica Nacional, quien ejerce la representación legal de esta institución y todas la facultades conferidas conforme lo señala el Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional.
- Que en el Registro Oficial Suplemento No. 395 del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes determinadas en el artículo 1 de mencionada ley.
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 del 30 de abril del 2009 el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos [...] reembolsables o no-reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno [...], se observará lo acordado en los respectivos convenios”. En concordancia con esta disposición, estos procedimientos se rigen por el Programa de Conversión de Deuda entre Ecuador y España y los acuerdos mutuos establecidos en el Comité Binacional del mismo.
- Que el artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio.”
- Que el inciso primero del artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la



INSTITUTO GEOFISICO
ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

- disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación [...]”;
- Que el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: “(...) 2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico [...]”;
- Que el artículo 49 de la LOSNCP dispone: “La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos [...]”
- Que las Normas para la Administración y Justificación del Gasto por parte de las Entidades Ejecutoras de los Proyectos de Ciencia y Tecnología financiados parcialmente con recursos provenientes del Programa de Canje de Deuda ECUADOR-ESPAÑA, correspondientes a la III Etapa, en adelante - Normas para la Administración-, establece el procedimiento para la Contratación de Compras de Bienes y Servicios por parte de las Entidades Ejecutoras de los Proyectos de Ciencia y Tecnología que han suscrito Acuerdos de colaboración con dicho programa, lo que lo que no se encuentre establecido en citada norma, se sujetará en lo pertinente al Capítulo IV del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución INCOP No. 029-09.
- Que las -Normas para la Administración-, en su punto 2.2. “*Disposiciones específicas*” establece: “Para participar en las contrataciones de, compras de bienes y servicios [...], serán elegibles únicamente las empresas, instituciones y organizaciones no gubernamentales españolas, ecuatorianas y/o asociadas entre ambas, y ha de suponer la importación de bienes y servicios preferentemente de origen español”.
- Que el Programa de Canje de Deuda Ecuador-España y la Escuela Politécnica Nacional como entidad ejecutora para el proyecto “Segunda Fase del Fortalecimiento del Instituto geofísico, ampliación y Modernización del Servicio Nacional de Sismología y Vulcanología (SNSV)”, han suscrito un Acuerdo de Colaboración el 17 julio de 2014, cuyo objeto es establecer los términos de colaboración entre estas instituciones para la ejecución del mencionado proyecto.
- Que la Escuela Politécnica Nacional por medio del Instituto Geofísico cuenta los fondos propios provenientes del presupuesto de la EPN y de los Recursos del Programa de Canje de Deuda Ecuador España con cargo a la cuenta TE aperturada por la EPN relacionados con la partida presupuestaria Nro. 840104 denominada “*Maquinaria y Equipos*”, emitida mediante certificación presupuestaria presente Nro. 291 de fecha 19 de agosto del 2014 y



INSTITUTO GEOFISICO
ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

certificación presupuestaria futura emitida mediante memorando Nro. IG-P-002-2014 de fecha 19 de agosto del 2014;

- Que mediante Acta de Resoluciones de la Sesión Extraordinaria de Consejo Politécnico de 04 de septiembre de 2014, en su punto 476, RESUELVE: “con votación unánime aceptar la petición del Instituto Geofísico y autorizar el gasto de acuerdo a la partida presupuestaria No. 84104 y certificación futura emitida mediante memorando No. IG-P-002-2014 de fecha 19 de agosto de 2014, de la misma forma se autoriza al Señor Rector plasme su firma en los estudios Previos al Proceso de Licitación, resolución de Inicio del Proceso y Pliegos respectivos, así como la publicación del proceso en la página web www.epn.edu.ec”;
- Que mediante Oficio No. CAF-CDEE-2014-084 de fecha 22 de septiembre de 2014, la Ingeniera Costaza Calderón, Subrepresentante de la Corporación Andina de Fomento Ecuador, informa al Ing. Jaime Calderón Rector de la Escuela Politécnica Nacional que: “una vez analizado los pliegos de contratación elaborados por la Universidad a su cargo, para realizar la adquisición del EQUIPAMIENTO PARA LA SEGUNDA FASE DEL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO GEOFISICO: AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SISMOLOGIA Y VULCANOLOGIA (SNSV), los mismos han sido aprobados por el Comité Binacional”;
- Que mediante Resolución Administrativa No. 091-2014 de 23 de septiembre de 2014, el Ing. Jaime Calderón, en su calidad de Rector de la Escuela Politécnica Nacional, resuelve: “**Art. 1 AUTORIZAR**, el inicio del proceso de Licitación No. LICB-IGEPN-CDEE-001-2014, para la adquisición del EQUIPAMIENTO PARA LA SEGUNDA FASE DEL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO GEOFISICO: AMPLIACION Y MODERNIZACION DEL SERVICIO NACIONAL DE SISMOLOGIA Y VULCANOLOGIA (SNSV), cuyo presupuesto referencial es de \$2'000.000,00 (DOS MILLONES DE DOLARES CON 00/100 U.S.D.) SIN IVA; **Art. 2 APROBAR**, los pliegos y el cronograma, del proceso de Licitación No. LICB-IGEPN-CDEE- 001-2014, para la adquisición del EQUIPAMIENTO PARA LA SEGUNDA FASE DEL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO GEOFISICO: AMPLIACION Y MODERNIZACION DEL SERVICIO NACIONAL DE SISMOLOGIA Y VULCANOLOGIA (SNSV)”, cuyo presupuesto referencial es de \$2'000.000,00 (DOS MILLONES DE DOLARES CON 00/100 U.S.D.) SIN IVA; **Art. 3. DESIGNAR**, como miembros de la Comisión Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del RGLOSNC, para llevar adelante el proceso hasta la recomendación de adjudicación o de declaratoria de desierto del presente procedimiento, a los siguientes funcionarios: 1. Msc. Cristina Ramos, Directora del Proyecto, quien presidirá la Comisión 2. Dr. Mario Ruiz, Director del Instituto Geofísico y delegado del Rector; y, 3. Ing. Mayra Vaca, profesional afín al objeto de la contratación;



INSTITUTO GEOFISICO
ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

- Que con fecha 25 de septiembre de 2014, la Escuela Politécnica Nacional publicó el proceso No. LICB-IGEPN-CDEE-001-2014, para la adquisición del EQUIPAMIENTO PARA LA SEGUNDA FASE DEL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO GEOFISICO: AMPLIACION Y MODERNIZACION DEL SERVICIO NACIONAL DE SISMOLOGIA Y VULCANOLOGIA (SNSV) a través de los siguientes portales institucionales: SERCOP www.compraspublicas.gob.ec; Ministerio de Economía y Competitividad de España, www.mineco.es; Oficina Comercial de España en Ecuador www.oficinascomerciales.es; Programa de Canje Deuda Ecuador-España, www.canjeecuadorspana.com; Escuela Politécnica Nacional www.epn.edu.ec; e, Instituto Geofísico www.igepn.edu.ec;
- Que además se ha publicado la invitación al presente proceso en el Diario “El Comercio” los días 25 y 28 de septiembre de 2014; y, en el Diario “La Hora”, con fecha 25 de septiembre del 2014;
- Que conforme Acta de Apertura de Ofertas Técnicas del Proceso No. LICB-IGEPN-CDEE-001-2014, de 22 de octubre de 2014, instalada a las horas 11h00, la Comisión Técnica del este proceso designada por el señor Rector de la Escuela Politécnica Nacional, resuelve: “**Art. 1. ACEPTAR**, las ofertas presentadas por: OTECEL S.A. y INCLAM, para la ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO PARA LA SEGUNDA FASE DEL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO GEOFISICO: AMPLIACION Y MODERNIZACION DEL SERVICIO NACIONAL DE SISMOLOGIA Y VULCANOLOGIA (SNSV), por cumplir con los requisitos establecidos en los Pliegos que hace referencia a la forma de presentar la oferta; **Art. 2. INFORMAR**, de la presente Resolución a la Máxima Autoridad; **Art. 3. CONVOCAR**, a la siguiente sesión de la Comisión Técnica, para el miércoles 22 de octubre de 2014, a las 12h00 para continuar con la evaluación de ofertas; **Art. 4. PUBLICAR**, la presente acta en el portal de compras públicas, junto con la documentación relevante, conforme lo establecido en el art. 13, RGLOSNCNP; siendo las 11h23 del 22 de octubre de 2014, la Presidenta de la Comisión técnica da por terminada la sesión, suscribiendo la misma conjuntamente con los miembros de la Comisión Técnica, la Ing. Bernardita Rivera Pereira, Delegada del Programa de Canje de Deuda Ecuador-España, en aplicación del párrafo quinto del punto 2.2 de las Disposiciones Específicas de las -Normas para la Administración-; y, los representante de los oferentes;
- Que el artículo 19 del RGLOSNCNP, señala: “*De requerirlo el proceso, la respectiva Comisión Técnica integrará subcomisiones de análisis de las ofertas técnicas presentadas. (...)*”;
- QUE mediante Acta de Designación de Subcomisión Técnica de Apoyo, suscrita el 22 de octubre de 2014, instalada a las 12h00, la Comisión Técnica del Técnico del Proceso No. LICB-IGEPN-CDEE-001-2014, designan al Ing. Antonio Castro (Área de Sistemas);



INSTITUTO GEOFISICO
ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

- Msc. Mónica Segovia (Área de Sismología) y Msc. Freddy Vásquez (Área Técnica) como miembros de la Subcomisión Técnica de Apoyo;
- Que conforme Informe Técnico de la Subcomisión Técnica de Apoyo del Proceso No. LICB-IGEPN-CDEE-001-2014, de 31 de octubre de 2014, la misma concluye: *“Finalizada la Revisión y análisis de los bienes ofertados se llega a la conclusión que, el oferente OTECEL S.A. NO CUMPLE con los requerimientos establecidos, obteniendo un puntaje de cero sobre cuarenta puntos. El oferente INCLAM S.A. SI CUMPLE con los requerimientos establecidos, obteniendo un puntaje de cuarenta sobre cuarenta punto”*;
- Que mediante Acta de la Audiencia de Evaluación de Ofertas del Proceso No. LICB-IGEPN-CDEE-001-2014, de 31 de octubre de 2014, instalada a las 15h00, la Comisión Técnica designada para este proceso y la Ing. Bernardita Rivera Pereira, Delegada del Programa de Canje de Deuda Ecuador-España, concluyen: **“1. HABILITAR**, la oferta presentada por INCLAM S.A. por cumplir con todos los parámetros de la integridad de la oferta y con todos los requisitos o condiciones mínimas y específicas establecidas en los pliegos; **2. INFORMAR** de la presente acta a la Máxima Autoridad; **3. RECOMENDAR**, que se deshabilite al oferente OTECEL S.A., que no cumplió con los requerimientos específicos del Anexo 1 solicitados en los pliegos”
- Que mediante Oficio No. CAF-CDEE-2014-111 de fecha 02 de diciembre de 2014, la Ingeniera Constaza Calderón, Subrepresentante de la Corporación Andina de Fomento Ecuador, informa al Ing. Jaime Calderón, Rector de la Escuela Politécnica Nacional que, en la sesión XXII del Comité Binacional presencial del Programa de Canje de Deuda Ecuador-España, celebrada el 18 de noviembre 2014, se ha procedido a analizar el Oficio S/N de fecha 5 de noviembre de 2014, mediante el cual se solicita la no objeción a la adjudicación dentro del proceso de Licitación No. LICB-IGEPN-CDEE-001-2014, para la adquisición del **“EQUIPAMIENTO PARA LA SEGUNDA FASE DEL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO GEOFISICO: AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SISMOLOGIA Y VULCANOLOGIA (SNSV)”**; y, la recomendación por parte del Comité Técnico del Programa de Canje de aceptar la adjudicación a la empresa INCLAM S.A. , la misma que concluye: *“Luego de analizado la situación expuesta, el Comité Binacional resolvió: Emitir la no-objeción a la adjudicación del proceso de contratación antes mencionado”*;
- Que mediante Informe de Recomendación de proceso No. LICB-IGEPN-CDEE-001-2014, de 03 de diciembre de 2014, la Comisión Técnica designada para este proceso, concluye: *“La oferta presentada por el oferente INCLAM S.A., cumplió con los requisitos técnicos y legales de acuerdo al pliego de compras públicas y luego de realizar la calificación obteniendo un puntaje de 97.5, las oferta económica final conviene a los intereses institucionales”*; y, **Recomienda** al Ing. Jaime Calderón



INSTITUTO GEOFISICO
ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

Segovia, Rector de la Escuela Politécnica Nacional, se adjudique el contrato bajo las condiciones señaladas en el referido informe;

- Que mediante memorando No. EPN-EPN-IG-2014-0701-M, de 05 de diciembre de 2014, el Dr. Mario Ruiz, Jefe del Departamento de Geofísica –Instituto Geofísico, delegado para llevar adelante el proceso No. LICB- IGEPN-CDEE-001-2014, solicita al señor Rector de la Escuela Politécnica Nacional, se autorice la adjudicación del proceso de licitación, según el informe de recomendación adjunto;
- Que mediante el Sistema de Gestión Documental “Quipux”, el 09 de diciembre de 2014 el señor Rector de la Escuela Politécnica Nacional, “AUTORIZA” lo solicitado por el Dr. Mario Ruiz, Jefe del Departamento de Geofísica –Instituto Geofísico mediante memorando No. EPN-EPN-IG-2014-070;
- Que el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*”;
- Que el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos*”.

En uso de sus facultades constitucionales y legales;

RESUELVE:

- Art. 1 ADJUDICAR**, al oferente la compañía INCLAM S.A., con RUC 1792345383001, el contrato de proceso de Licitación No. LICB-IGEPN-CDEE-001-2014, para adquisición del EQUIPAMIENTO PARA LA SEGUNDA FASE DEL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO GEOFISICO: AMPLIACION Y MODERNIZACION DEL SERVICIO NACIONAL DE SISMOLOGIA Y VULCANOLOGIA (SNSV), por el valor de \$ 1'858,347.56 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DE DOLARES CON 56/100 U.S.D.) sin IVA;
- Art. 2 DESIGNAR**, como Administrador del Contrato a la Ing. Cristina Ramos, en calidad de administrador del contrato, quien velará por la correcta y adecuada ejecución del contrato, de conformidad de lo que establecen los artículo 70 y 80 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 121 del Reglamento General de LOSNCP.



INSTITUTO GEOFISICO
ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

- Art. 3 DISPONER**, a la Coordinación Administrativa del Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional, la publicación de la presente resolución en los siguientes portales institucionales: SERCOP www.compraspublicas.gob.ec; Escuela Politécnica Nacional www.epn.edu.ec; e, Instituto Geofísico www.igepn.edu.ec;
- Art. 4 INFORMAR** de la presente resolución, al Ministerio de Economía y Competitividad de España, www.mineco.es; Oficina Comercial de España en Ecuador www.oficinascomerciales.es; Programa de Canje Deuda Ecuador-España, www.canjecuadadorespana.com;
- Art. 5 ENCARGAR**, la supervisión y ejecución de la presente resolución al Jefe del Departamento de Geofísica y Coordinadora Administrativa del Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

11 0 DIC. 2014


Ing. Jaime Calderón Segovia
RECTOR
ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

Lo certifico:



Abg. Carlos Jerez
Secretario General

